

#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

 $Correo\ {\tt Electr\'onico\ j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co} \\ BUENAVENTURA-Valle\ del\ Cauca$ 

# **INFORME SECRETARIAL**: Buenaventura, julio 18 de 2022.

A despacho del señor Juez, informándole que las partes no presentaron recurso alguno contra la Orden de Seguir adelante con la ejecución **AUTO INTERLOCUTORIO No 0576** del 16 de junio de 2021, dentro del término de ejecutoria, igualmente lo paso para que se digne fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de costas, a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

**CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.** Secretaria

# **AUTO INTERLOCUTORIO No. 940 Radicación No.**76.109.40.03.005-**2019-00006-00**

**Proceso**: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con medidas previas

**Demandante:** Banco de Bogotá S.A **Demandado:** José Humberto Gómez

#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, Julio Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en la Orden de Seguir Adelante con la ejecución mediante el **AUTO INTERLOCUTORIO No 0576** proferido 16 de junio de 2022, dentro del proceso de la referencia, como Agencias en Derecho la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$1.400.000,00) Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso).

HENRY BEKNARDO HURTADO.

#### LIQUIDACION DE COSTAS Art. 366 C.G.P.

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, julio Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en el proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A , a través de apoderado judicial, contra JOSE HUMBERTO GOMEZ mediante AUTO INTERLOCUTORIO NO 0726 proferido el 16 de junio de 2021, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.400.000,oo
Vr ENVIO DE CORRESPONDENCIA NOTIFICACION DDO	\$14.000,00
TOTAL, LIQUIDACION DE COSTAS	\$ 1.414.000,00

**SON:** UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL\_PESOS M/CTE.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO Secretaria

# Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

# JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3. Tel.2400750

 $Correo\ {\tt Electr\'onico\ j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co} \\ {\tt BUENAVENTURA-Valle\ del\ Cauca}$ 

**INFORME SECRETARIAL**: Buenaventura, julio 18 de 2022.

A despacho del señor Juez, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria.

# AUTO INTERLOCUTORIO No. 941 Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00006-00

**Proceso**: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía con medidas precias

**Demandante:** Banco de Bogotá S.A **Demandado:** José Humberto Gómez

#### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, julio Dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del proceso de la referencia, adelantado por *BANCO DE BOFOTÁ S.A contra* José Humberto Gómez, se procederá a su aprobación en cumplimiento, por estar ajustada a derecho, conforme a lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

# RESUELVE:

Único: APROBAR en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presente

demanda.

Proyectó:IvanD

NOTIFIQUESE / CHIMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez )

o yuez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO No.115

Buenaventura, 19<u>-JULIO-2022</u>

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

#### Juez

#### Juzgado Municipal Civil 005

#### Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: adc89be2b33e19296a8db923212aff80ec462f47fea4b26c4d47e60749bc8c64

Documento generado en 18/07/2022 04:49:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica